

MIGRACIÓN Y REFUGIADOS,

un fenómeno transfronterizo

Por Carlos Fernández

Comité Senadores Socialistas

Febrero 2024



INTRODUCCIÓN

Chile es un país bastante reciente, no es un país de destino de larga data, de flujo migratorio.

Con el regreso de la Democracia, a partir de los 90, nuestro país ha registrado un flujo de migraciones más importante y visible. A partir de entonces, Chile se ha fortalecido y consolidado, en la Región, como un país de destino. Principalmente para naciones vecinas como Perú, Bolivia y Argentina: siendo durante años las comunidades migrantes peruanas y argentinas las más numerosas en Chile

Evidentemente Chile no está inmune a lo que pasa en la región u otras regiones, como en el caso de conflictos armados internos, como el de Colombia. Hasta hace poco, la mayoría de los solicitantes de “condición de refugiado”, en Chile, eran de ese país. Una situación similar es la que, en los últimos años, ha ocurrido con la población venezolana. Este flujo migratorio de Venezuela no sólo ha impactado en Chile, sino también en otros países, como Colombia, Argentina y Perú. Todo relacionado con la situación de desprotección y vulneración de los DDHH en Venezuela, además de la crisis humanitaria y política, que ha llevado a muchísima gente a salir de su país.

Este fenómeno no sólo ocurre con ciudadanos de Latinoamérica, sino también con personas de otras latitudes, como Ucrania, que también han llegado a Chile a pedir protección internacional.

Desde los años 90, nuestro país tiene una tradición de recibir a refugiados reasentados, comenzó con la exYugoslavia, luego los afganos desde Pakistán. Más tarde, en el 2008 fue con los refugiados palestinos, que provenían de lo que ahora es Siria. Así, Chile se ha ido consolidando, como una nación de destino, tanto de migrantes, como de refugiados.

Chile es un “país joven” en este aspecto, ha ido aprendiendo y esto va de la mano con un proceso de modernización legal e institucional, para poder responder al fenómeno migratorio y de desplazamientos forzados

La legislación chilena de protección a la persona refugiada, que esta contenida en la Ley N°20.430 del año 2010, ha sido reconocida internacionalmente como una normativa que integra muchos de los estándares internacionales para las personas con necesidad de protección.

Lo que parece imperativo ahora, es adecuar la puesta en práctica de estas normativas, en servicios migratorios, en las fronteras, en regiones y con las policías a cargo, además por supuesto, de otros servicios como Registro Civil y municipalidades, entre muchos.

Por todo lo señalado, es fundamental la modernización del Estado para enfrentar este fenómeno, que está instalado. Chile, incluso, puede “exportar” buenas prácticas en materia de migración.

El debate parlamentario

LATERCERA

NACIONAL [Refugiados](#) [Migración](#)

Hasta total despacho: comisión de Gobierno Interior vota indicaciones de proyecto que fija etapa inicial para pedir condición de refugiado

En el contexto de la discusión de la propuesta, en la jornada de este miércoles la instancia de la Cámara de Diputados avanza en la votación de modificaciones parlamentarias para su despacho.

Alonso Aranda 29 NOV 2023 00:45 PM Tiempo de lectura: 3 minutos



Comisión de Gobierno Interior despacha proyecto que fija una etapa inicial para solicitar la condición de refugiado. Foto: Cámara de Diputadas y Diputados.



[Acerca del Senado](#) [Sala de Sesiones](#) [Comisiones](#)

Por mayoría

A ley norma que establece etapa inicial para solicitar la condición de refugiado

Esto, luego de que ambas Cámaras ratificaran el informe de la Comisión Mixta que propone, entre otros, un plazo máximo de 60 días para que se pueda reconocer la calidad de refugiados y, en casos calificados, el Subsecretario del Interior podrá ampliarlo.

16 de enero de 2024



Contraloría General de la República toma conocimiento de la Ley 21.655



Contraloría tomó razón de proyecto para la reconducción inmediata de inmigrantes irregulares en la frontera

Con este paso ya cumplido, ahora queda que esta Ley que expulsa migrantes irregulares sea publicada en el Diario Oficial.



Fuente: CHVNoticias.cl

Publicación de la Ley

La Ley 21.655, publicada el 20 de Febrero de 2024. Modifica la Ley 20.430, para establecer una etapa inicial del procedimiento de determinación de la condición de Refugiado, y la Ley 21.325, en relación con la medida de reconducción o devolución, inmediata, de personas extranjeras, que ingresen de forma irregular al territorio nacional.

140 años Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Ley 21655

MODIFICA LA LEY N° 20.430, PARA ESTABLECER UNA ETAPA INICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, Y LA LEY N° 21.325, EN RELACIÓN CON LA MEDIDA DE RECONDUCCIÓN O DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE INGRESEN DE FORMA IRREGULAR AL TERRITORIO NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Publicación: 20-FEB-2024 | Promulgación: 05-FEB-2024
Versión: Única De : 20-FEB-2024
Uri Corta: <https://bcn.ci/3i09g>



LEY NÚM. 21.655

MODIFICA LA LEY N° 20.430, PARA ESTABLECER UNA ETAPA INICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, Y LA LEY N° 21.325, EN RELACIÓN CON LA MEDIDA DE RECONDUCCIÓN O DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE INGRESEN DE FORMA IRREGULAR AL TERRITORIO NACIONAL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.430, que establece disposiciones sobre protección de refugiados:

Esta ley, había iniciado su tramitación legislativa en junio de 2023, mediante Mensaje presidencial. El 23 de agosto del año pasado el Senado lo aprobó en general y en particular. El 13 de diciembre la Cámara de Diputados también lo despachó con modificaciones, lo que dio lugar a una comisión mixta, cuyo informe fue aprobado por ambas cámaras con fecha 16 y 17 de diciembre.

SOBRE REFUGIADOS

Lo primero que hay que aclarar es, quienes poseen la condición de refugiados, teniendo en cuenta los cánones y normativas de organismos internacionales, como la ONU

Quién es un refugiado?

Los refugiados son personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional. La definición de refugiado se puede encontrar en la Convención de 1951 y en los instrumentos regionales relativos a los refugiados, así como en el Estatuto del ACNUR.

Sobre esta misma ley, hace poco aprobada en el Congreso chileno, Rebecca Steward, jurista francesa; experta en Derecho Internacional y refugiados, además ex funcionaria de ACNUR en Chile, nos señaló en una entrevista que le pudimos hacer para este informe:



“A la luz de los estándares internacionales de Derechos Humanos, lo importante que esta normativa (Ley 21.655) no menoscabe, la capacidad del Estado chileno en la facilitación de los procesos de reconducción de personas extranjeras, con un ingreso irregular al país y pueda colaborar con

modificación a la ley de protección a los refugiados (20430). Es de esperar que no se complique el resguardo del Estado de Chile de sus obligaciones internacionales, en especial el principio de no devolución, que es un principio cardenal, que se basa en no rechazar el ingreso de personas que están en condición de protección internacional. Lo importante es no crear, ni consolidar trabas para el acceso a este procedimiento.”

“También es importante no crear la errónea idea, que ocurre en varios países, de percibir a quienes solicitan la condición de refugiado, como a personas que quieren aprovechar el proceso para poder regularizarse. Por supuesto que puede haber personas que hagan mal uso del procedimiento, pero creer que siempre será así es una falacia de generalidad. Es peligroso vincular, a la gente que busca protección internacional, con delincuencia o amenazas al orden público. Habrá que estar muy vigilantes con la aplicación de esta legislación.”

“Debe existir voluntad, de los países de la Región en sentarse y, en vez de creer que los flujos migratorios los debe recibir el vecino, realizar un encadenamiento positivo de esfuerzos y colaboración para ver, entre todos llegar a soluciones. Esta es la única solución, a pesar de los diferentes contextos económicos, políticos y sociales de cada nación, de tratar de encontrar puntos comunes en temas de migración económica, desplazamientos forzados, protección internacional y trata de personas, pues estos fenómenos son transfronterizos”, concluye la jurista Steward

A TENER EN CUENTA

Si se la gestiona adecuadamente, la movilidad puede ser una piedra angular para el desarrollo sostenible, la prosperidad y el progreso. Liberar el potencial de la migración es clave para acelerar los esfuerzos en pos de alcanzar para beneficio de todos los significativos desafíos de la Agenda 2030, articulada durante la Cumbre de Objetivos de Desarrollo Sostenible de Nueva York que se celebró en septiembre de 2023.

Hay una necesidad urgente de que la comunidad internacional provea soluciones centradas en las personas y basadas en evidencias para que la gente pueda permanecer en sus comunidades, y para quienes desean o deben desplazarse.

Pacto Mundial para la Migración | Naciones Unidas

CONCLUSION

La migración no es un problema en sí, pero como ocurre en muchos países, hay grupos sociales o políticos que usan la migración, que la muestran como un problema, frente a temas de delincuencia y orden público. No se puede caer en el populismo político de mostrar la reducción de la migración como un “chivo expiatorio”, para decir que si el fenómeno se acota o elimina los problemas internos de cada país se acabarán, porque

eso es una falacia. Chile debería enorgullecerse de ser percibido como un país de acogida.

FUENTES DE CONSULTA:

- Rebecca Steward, jurista francesa, experta en derecho internacional de refugiados, ex funcionaria de ACNUR en Chile
- Organización de Naciones Unidas Migración internacional | Naciones Unidas, ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados | ACNUR
- Libro “Extraños entre nosotros”, David Miller, Guillermo Pérez Ciudad